

la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector Albox» de los términos municipales de Albox, Cantoria y Arboleas, en la provincia de Almería*

Ilmo Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en el «Sector Albox», situado en los términos municipales de Albox, Cantoria y Arboleas, provincia de Almería, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del «Sector Albox» en la cuenca del río Almanzora, provincia de Almería con una superficie de 5.700,9537 hectáreas.  
Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 2.544.634,16 ptas. de las cuales 1.465.203,25 ptas. correspondientes a obras, serán subvencionadas, y 1.079.430,91 ptas., correspondientes a plantaciones, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector Bancalejo», del término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector Bancalejo», situado en el término municipal de Vélez-Rubio (Almería), concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del «Sector Bancalejo», del término municipal de Vélez-Rubio (Almería), con una superficie de 4.635,1602 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 11.419.219,28 ptas., de las cuales 5.142.756,30 ptas. serán subvencionadas y 6.276.462,98 ptas. a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de la finca «Monte Periz», del término municipal de Almodóbar, en la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Monte Periz», del término municipal de Almodóbar (Huesca), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de la propietaria, una ampliación al Plan de Conservación de Suelos aprobado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1964, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobada la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la citada finca.

Segundo. El presupuesto de la ampliación asciende a 65.776,57 pesetas, de las que 28.891,65 ptas. corresponden a la subvención del 45 por 100 de las obras, con excepción del subsolado, y las restantes 36.884,92 ptas. relativas al 55 por 100 restante y subsolado no subvencionado, que corresponderán a la propietaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación al Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector La Atalaya», del término municipal de Vélez-Rubio en la provincia de Almería.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector La Atalaya», del término municipal de Vélez-Rubio (Almería), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del referido sector, de una superficie de 1.499 hectáreas 69 áreas 72 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de 10.669.318,82 ptas., de las que 4.138.836,68 ptas. corresponden a la parte de las obras que será subvencionada y las restantes 6.530.482,14 ptas. relativas a la parte de obras no subvencionada y plantación de almendros, que corresponderá a los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Santa Rita», «Retamar» y otras, de los términos municipales Pozáldez, Pozal y Rodilana, en la provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Santa Rita», «Retamar» «Valdeamedina», «Pastor», «Turrón» y